

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo lo siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. En sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, aprobó designar al Ing. Alberto Medrano Guerra, entonces Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, establece en su artículo 2, que la Institución tendrá por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, conforme a las disposiciones de dicha Ley, de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, realizando para tales efectos la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, así mismo, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales, pudiendo

la Institución y los municipios convenir su participación en el desarrollo de los servicios públicos indicados.

SEGUNDO. Que la mencionada Ley en su artículo 5, párrafo primero, establece que el Gobierno de la Institución estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien éste designe, que lo presidirá, y siete miembros más, que serán designados de la siguiente forma: uno por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; un Diputado Local, representante del Poder Legislativo, que será designado por el Pleno del Congreso del Estado, un representante de los Municipios del Estado que lo designará el Ayuntamiento de Monterrey; uno por los usuarios de los servicios de agua y drenaje; uno por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; uno por la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces del Estado de Nuevo León, A.C.; y uno por la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León, debiendo por cada miembro propietario, designarse un suplente.

TERCERO. Que el artículo 6, párrafo tercero de la citada Ley, establece que los miembros del Consejo de Administración podrán ser relevados y substituidos libremente por las instituciones que los hayan designado.

CUARTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos anteriores, es imprescindible que este Ayuntamiento apruebe la designación de un representante de los Municipios del Estado, en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, proponiendo en este acto al C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey y al C. Ricardo Cantú González, Coordinador de Administración e Información de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey como suplente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5, párrafo primero de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban al C. Javier Sánchez Sánchez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, como representante de los Municipios del Estado en el Consejo de Administración de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje

de Monterrey” y al C. Ricardo Cantú González, Coordinador de Administración e Información de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey como suplente.

SEGUNDO. Infórmese el Acuerdo Primero al Gobierno del Estado de Nuevo León y al Director General de la Institución Pública Descentralizada “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León a 12 de noviembre de 2015.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**